

SEÑOR

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

ARMENIA (QUINDÍO)

E. S. D.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA**

ACCIONANTE: **LUIS FERNANDO GUZMAN SALAZAR**

ACCIONADOS: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) / UNIVERSIDAD LIBRE / FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

LUIS FERNANDO GUZMAN SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.975.216 y titular de la Tarjeta Profesional No. 249.630 del C.S.J, actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra las entidades accionadas, con el fin de proteger mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, A LA IGUALDAD, AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y AL MÉRITO**, los cuales han sido vulnerados flagrantemente en la valoración de mis antecedentes dentro del Concurso de Méritos de la Fiscalía General de la Nación (Convocatoria FGN 2024).

I. HECHOS

Me inscribí al Concurso de Méritos de la Fiscalía General de la Nación (Convocatoria 2024), para el cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS (OPEC I-104-M-01-(448))**, superando las etapas eliminatorias.

En la etapa de Valoración de Antecedentes, la Universidad Libre (operadora del concurso) calificó mi experiencia con un puntaje preliminar erróneo. Por lo cual presenté reclamación el 14 de noviembre de 2025.

En la respuesta a la reclamación (Radicado VA202511000000146), la Universidad **ACEPTÓ** expresamente la validez de la Certificación Laboral expedida por la Fiscalía Doce Seccional de Armenia (Oficio 20430-01-02-12-00300), la cual certifica mi experiencia desde el 29 de julio de 2020 "A LA FECHA" (mayo 2024).

Pese a aceptar el documento como "Válido", la entidad incurrió en una **VÍA DE HECHO** al contabilizar el tiempo. Arbitriamente cortó la experiencia el día 10/11/2020, reconociéndome solo 3 meses, cuando el certificado acredita más de 3 años y 9 meses continuos.

Este recorte se debe a una aplicación mecánica y lesiva del "traspase" con un contrato de prestación de servicios en la Alcaldía de Armenia que iniciaba el 11/11/2020 (por solo 1 mes).

La entidad decidió computar el contrato de 1 mes y desechar la certificación de 3 años, violando el Principio de Favorabilidad, según el cual, ante la simultaneidad de experiencias, la administración está obligada a elegir la que reporte mayor beneficio o puntaje al aspirante.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

DEFECTO FÁCTICO Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD El Consejo de Estado y la Corte Constitucional han reiterado que, en los concursos de méritos, las reglas de "no simultaneidad" (como el Art. 18 del Acuerdo 001) no pueden aplicarse en perjuicio del aspirante cuando este ha acreditado dos experiencias veraces.

Al existir un cruce de fechas entre una experiencia de Litigio/Representación (Fiscalía 12) y una contractual (Alcaldía), **la Universidad Libre estaba en la obligación de seleccionar para el cómputo aquella que otorgara mayor puntaje (la de la Fiscalía 12, por ser más extensa y relacionada). Al elegir la experiencia más corta para anular la más larga, la entidad viola el debido proceso y el mérito.**

Adicionalmente, el certificado reza "**A LA FECHA**". Aun si se descontara el mes de traslape, la experiencia en la Fiscalía 12 continuó vigente posterior a 2020, tiempo que la entidad ha omitido valorar completamente.

III. PRETENSIONES

PRIMERA: ORDENAR a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la CNSC que, en el término de 48 horas, **RELIQUIDE** mi puntaje de Valoración de Antecedentes.

SEGUNDA: Ordenar que, en aplicación del Principio de Favorabilidad, se contabilice la experiencia de la Certificación de la Fiscalía Doce Seccional **(Oficio 20430-01-02-12-00300) por su periodo completo (29/07/2020 a 06/05/2024) o, subsidiariamente, se descuenten únicamente los periodos de traslape exactos, pero se reconozca el tiempo restante hasta 2024.**

TERCERA: Que se ajuste mi puntaje total (superando los 46 puntos actuales) y mi posición en la Lista de Elegibles.

IV. PRUEBAS.

- Respuesta a la Reclamación (Rad. VA202511000000146) donde aceptan el documento.
- Certificación de la Fiscalía 12 Seccional ("a la fecha").
- Pantallazo de la valoración donde cortan la fecha al 10/11/2020.

V. JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VI. NOTIFICACIONES

El Accionante:

[REDACTED]

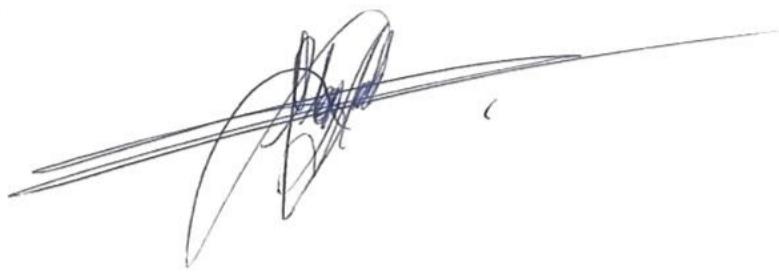
Los Accionados:

UNIVERSIDAD LIBRE: (Dirección de notificaciones judiciales de la Sede Principal o la designada para el concurso).

CNSC: Notificaciones judiciales web oficial.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Notificaciones judiciales web oficial.
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.cojur. notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Fernando Guzman Salazar". The signature is fluid and cursive, with a blue ink mark over the "G" and "u" in "Guzman".

LUIS FERNANDO GUZMAN SALAZAR

C.C. 9.975.216 de Villamaría C.

T.P. 249.630 del C.S.J

Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

LUIS FERNANDO GUZMÁN SALAZAR

CÉDULA: 9975216

ID INSCRIPCIÓN: 190687

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VA202511000000146.

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.



En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Errores materiales, aritméticos y de calificación”

“CORREGIR EL ERROR ARITMÉTICO en la plataforma, la cual reporta un Puntaje Total Consolidado de CERO (0) PUNTOS en la Valoración de Antecedentes, a pesar de que el desglose de la misma valoración sí reporta puntajes asignados. RECALIFICAR mi título de Especialización en Derecho Constitucional, catalogándolo como "Educación Relacionada" con mi OPEC (I-104-M-01-(448)), Solicitar y sustentar audiencias de legalización de captura, medidas de aseguramiento y allanamientos, las cuales implican una restricción directa de derechos fundamentales. Garantizar la protección de los derechos de las víctimas e intervinientes. Velar por la estricta observancia del Debido Proceso (Art. 29 C.N.) en todas las actuaciones y, en consecuencia, asignar el puntaje máximo (25 puntos) en lugar de los 15 puntos otorgados, Mi Especialización en Derecho Constitucional es la base doctrinal para ejecutar estas funciones, que son el núcleo del cargo. VALORAR y PUNTUAR la experiencia acreditada mediante el Oficio No 20430-01-02-12-00300 (Fiscalía Doce Seccional), el cual fue indebidamente rechazado por "no tener fecha final", computando el tiempo vigente "a la fecha". Validez de la Expresión "A la Fecha": Num. 6: "Desde 2020-07-29 a la fecha el cual se encuentra en juicio". Num. 7: "Desde 2022-03-22 a la fecha el cual se encuentra en juicio". Num. 8: "Desde 2023-02-28 a la fecha el cual se encuentra en acusación". La expresión "a la fecha" es una fórmula jurídica y administrativa plenamente válida que certifica que la experiencia se encuentra vigente al momento de la expedición del documento. En este caso, la fecha de finalización válida para el cómputo de la experiencia es la fecha de expedición de la certificación (06 de mayo de 2024). La certificación no solo indica la vigencia ("a la fecha"), sino que corrobora la realidad material del ejercicio profesional al detallar el estado procesal ("en juicio", "en acusación"), lo cual demuestra la continuidad de mis funciones. REVISAR la aplicación del Artículo 18 (Traslape) sobre mis experiencias de litigio y que el descarte del resto sea matemáticamente correcto, aplicando el principio de favorabilidad. Existe una contradicción insalvable y un error grave de software o de sumatoria, pues el puntaje total consolidado (Cero) no refleja los puntajes que el mismo sistema sí asignó en el detalle. Solicito se corrija este error aritmético y se consolide el puntaje que en derecho corresponda.”

Además, usted presentó un documento donde manifiesta:

“(...) El resultado preliminar publicado en la plataforma SIDCA 3 arroja un puntaje total de CERO (0) PUNTOS para mi prueba de Valoración de Antecedentes. (...)

(...) CORREGIR EL ERROR ARITMÉTICO en la plataforma, la cual reporta un Puntaje Total Consolidado de CERO (0) PUNTOS en la Valoración de Antecedentes, a pesar de que el desglose de la misma valoración sí reporta puntajes asignados (...)

(...) RECALIFICAR mi título de Especialización en Derecho Constitucional, catalogándolo como "Educación Relacionada" (...)

(...) VALORAR y PUNTUAR la experiencia acreditada mediante el Oficio No 20430-01-02-12-00300 (Fiscalía Doce Seccional), el cual fue indebidamente rechazado por "no tener fecha final", computando el tiempo vigente "a la fecha" (...)

(...) REVISAR la aplicación del Artículo 18 (Traslape) sobre mis experiencias de litigio, aplicando el principio de favorabilidad (...)

(...) vulnera el principio de la primacía de la realidad (...)

(...) Solicito se corrijan los errores materiales de suma que resultan en un puntaje de Cero, y se proceda a realizar una nueva calificación de fondo, asignando los puntajes que en derecho corresponden a mi formación y experiencia (...)"

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. En relación con lo que manifiesta en su escrito de reclamación, en cuanto al hecho de que “Solicito se corrijan los errores materiales de suma que resultan en un puntaje de Cero, y se proceda a realizar una nueva calificación de fondo, asignando los puntajes que en derecho corresponden a mi formación y experiencia.”, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Al revisar su calificación, se constata que el puntaje otorgado en cada sub-ítem de (Educación Formal – Educación Informal – Experiencia Profesional – Experiencia Profesional Relacionada) ha sido desde la publicación de resultados preliminares correcto y **se ha mantenido a lo largo de la etapa**, como adelante se explicará en detalle.

No obstante, la UT Convocatoria FGN 2024 se permite aclarar que inicialmente, en su visualización de la aplicación SIDCA3, esta mostró una sumatoria incorrecta en el apartado **“Resultado total VA”**.



Observación de la etapa VA.
Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

Resultado total VA Cantidad de aspirantes en VA

Frente a lo cual se precisa que, se trató de un error meramente formal en la visual de la sumatoria total, el cual ya fue ajustado. **También es pertinente aclarar que el puntaje individual de cada sub-ítem NO varió en ningún momento, y nunca presentó inconsistencia.** Por lo cual, su calificación siempre ha sido la misma en cuanto a la materialidad del puntaje acreditado para cada sub-ítem con base en la documentación aportada.

Para detalle de lo descrito, a continuación, se explican la totalidad de sus documentos aportados, y el cómo reflejan el respectivo puntaje para cada sub-ítem y, en consecuencia, para la sumatoria total con la que cuenta frente a los resultados preliminares:

EDUCACIÓN RM

Folio	Institución	Programa	Estado
1	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	DERECHO - Armenia	Válido

EXPERIENCIA RM

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
1	ALCALDÍA DE ARMENIA	ABOGADO CONTRATISTA	18/01/2024	29/04/2024	3 meses y 12 días	Válido
2	ALCALDÍA DE ARMENIA	ABOGADO CONTRATISTA	28/06/2023	13/12/2023	5 meses y 16 días	Válido
3	ALCALDÍA DE ARMENIA	ABOGADO CONTRATISTA	19/04/2023	26/06/2023	2 meses y 8 días	Válido
4	ALCALDÍA DE ARMENIA	ABOGADO CONTRATISTA	13/02/2023	12/04/2023	2 meses	Válido
5	ALCALDÍA DE ARMENIA	ABOGADO CONTRATISTA	01/08/2022	15/12/2022	4 meses y 15 días	Válido

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
6	ALCALDÍA DE ARMENIA	ABOGADO CONTRATISTA	18/01/2022	17/07/2022	6 meses	Válido
7	ALCALDÍA DE ARMENIA	ABOGADO CONTRATISTA	15/01/2021	15/12/2021	11 meses y 1 día	Válido
8	ALCALDÍA DE ARMENIA	ABOGADO CONTRATISTA	11/11/2020	18/12/2020	1 mes y 8 días	Válido

En primer lugar, es importante aclarar que los documentos que se validaron en la Etapa de Verificación del cumplimiento de los Requisitos Mínimos y que lo habilitaron para ser ADMITIDO y continuar en el Concurso de Méritos FGN 2024, **no son objeto de asignación de puntaje**, toda vez que, la asignación de puntaje durante la Prueba de Valoración de Antecedentes se efectúa **únicamente a los documentos adicionales** aportados por cada aspirante. Ahora bien, los documentos adicionales que Usted cargó en el ítem de **Educación** para el empleo del Nivel Profesional, y que fueron objeto de puntuación, son los siguientes:

EDUCACION FORMAL VA

Folio	Institución	Programa	Estado
1	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL - Armenia	Válido

EDUCACION INFORMAL VA

Folio	Institución	Programa	Estado
1	CRUZ ROJA COLOMBIANA	CURSO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DIH	Válido
2	POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL	CURSO IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	Válido

Folio	Institución	Programa	Estado
3	POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL	CURSO ORALIDAD Y CONTEXTUALIZACIÓN DE AUDIENCIAS	Válido
4	LA GRAN COLOMBIA ARMENIA	CERTIFICADO EN INFORMATICA Y SISTEMAS	Válido

En el ítem **Experiencia**, las certificaciones adicionales aportadas por Usted que fueron objeto de puntuación, son las siguientes:

EXPERIENCIA PROFESIONAL VA

Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
ALCALDÍA DE ARMENIA	ABOGADO CONTRATISTA	23/09/2024	20/12/2024	2 meses y 28 días	Válido
ALCALDÍA DE ARMENIA	ABOGADO CONTRATISTA	30/04/2024	01/06/2024	1 mes y 2 días	Válido

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN

Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
FISCALÍA DOCE SECCIONAL ARMENIA Q	REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS	19/12/2020	14/01/2021	26 días	Válido
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	ABOGADO CONTRACTUAL REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS	16/01/2015	26/12/2016	23 meses y 11 días	Válido

A continuación, se procede a explicar los motivos por los cuales, los siguientes documentos aportados por Usted, no fueron puntuados:

EDUCACIÓN QUE NO PUNTÚA VA



Folio	Institución	Programa	Estado
1	POLICIA A NACIONAL DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ	TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA	No válido
2	POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS ESCUELA DE POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIÓN	CURSO BÁSICO DE POLICIA JUDICIAL	No válido
3	NORMAL SAGRADO CORAZÓN DE ARANZAZU CALDAS	BACHILLER (10 A 11 GRADO)	No válido

Documentos que NO generan puntaje en el ítem de Educación VA

A continuación, se indica el motivo por el cual dichos documentos no son objeto de puntuación dentro de la Prueba de Valoración de Antecedentes:

1. Folio 1 Título TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA y folio 3 Titulo BACHILLER, se precisa que no son válidos para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, toda vez que dentro de los criterios de valoración establecidos en el Acuerdo No. 001 de 2025, no se contempla la asignación de puntaje para estos títulos en el nivel Profesional, en el cual Usted concursa, como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren **relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso**.

Educación Formal: en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo).

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.



Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	25	25	15	10

Como se observa, para los empleos del nivel profesional, en el Acuerdo No. 001 de 2025, no se contempla asignación de puntaje para los títulos de bachiller, técnico profesional o tecnólogo, razón por la cual, el título de **TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA** y el título de **BACHILLER** aportados por Usted, no generan puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el Concurso de Méritos FGN 2024.

2. Folio 2 Curso **BÁSICO DE POLICIA JUDICIAL** se aclara que no es válido para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, toda vez que usted ya alcanzó el máximo puntaje que se puede otorgar en el ítem de Educación Informal, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025, en donde se establecen los puntajes máximos a asignar a cada uno de los *Factores de Evaluación*, como se muestra a continuación:

“ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN

EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. *Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.*

(...)

Educación Informal: *La Educación Informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, por grupo o planta o por proceso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:*

(...)

Empleos del nivel profesional, técnico y asistencial:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

Los certificados de educación informal en los que no se establezca intensidad horaria, en ningún caso serán puntuados.”

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en este ítem, factor de educación en el marco de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

EXPERIENCIA QUE NO PUNTUA VA

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
1	FISCALÍA DOCE SECCIONAL ARMENIA Q	REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS	19/11/2019	06/05/2024	53 meses y 18 días	No válido
2	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA Q	ABOGADO CONTRACTUAL	05/10/2015	27/04/2016	6 meses y 23 días	No válido
3	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA	ABOGADO CONTRACTUAL	04/09/2015	21/07/2016	10 meses y 18 días	No válido
4	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	ABOGADO CONTRACTUAL	22/02/2015	29/05/2015	3 meses y 8 días	No válido

Documentos que NO generan puntaje en el ítem de Experiencia VA

A continuación, se indica el motivo por el cual dichos documentos no son objeto de puntuación dentro de la Prueba de Valoración de Antecedentes:

3. Folio 2 Certificación expedida por JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA Q, folio 3 Certificación expedida por JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA y folio 4 Certificación expedida por FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, se aclara que, las certificaciones expedidas por **Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Armenia**, en la cual laboro desde el 5/10/2015 hasta el 27/4/2016, **Juzgado Segundo de Familia Armenia** en la cual laboro desde 4/9/2015 hasta el 21/7/2016 y **Fiscalía General de la Nación** en la cual laboro desde 22/2/2015 hasta el 29/5/2015, se precisa que estas no son válidas, para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el Concurso de Méritos FGN 2024, teniendo en cuenta que las certificaciones antes mencionadas y la certificación expedida por **Fiscalía General de la Nación** en el periodo del 16/1/2015 hasta el 26/12/2016, la cual fue validada en el factor Experiencia Profesional Relacionada VA, acreditan un período de tiempo laborado **simultáneo**, por lo que se aclara que ese tiempo de experiencia solamente puede ser contabilizado una vez.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2025, que dispone:

“ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. *En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la etapa de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:*

(...)

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. (Subraya fuera de texto)

Para mayor ilustración:

- Certificación expedida por Fiscalía General de la Nación en el periodo del 16/1/2015 hasta el 26/12/2016 – Válido
- Certificación expedida por Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Armenia, en la cual laboro desde el 5/10/2015 hasta el 27/4/2016 – No Válido

- Certificación expedida por Juzgado Segundo de Familia Armenia en la cual laboró desde 4/9/2015 hasta el 21/7/2016 – No Válido
- Certificación expedida por Fiscalía General de la Nación en la cual laboró desde 22/2/2015 hasta el 29/5/2015 – No Válido

Como se observa, el aspirante laboró simultáneamente en Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Armenia, Juzgado Segundo de Familia Armenia y Fiscalía General de la Nación, en consecuencia, la experiencia adquirida durante este período, solamente puede ser contabilizada una vez, por lo cual se confirma la valoración realizada.

Adicionalmente respecto al ítem **OTROS SOPORTES VA** se relaciona a continuación los documentos que no generan puntaje en VA:

OTROS SOPORTES VA

Folio	Tipo de Documento	Estado
1	LIBRETA MILITAR	No válido
2	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	No válido
3	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	No válido
4	TARJETAS Y/O MATRICULA PROFESIONAL	No válido

Lo anterior, de acuerdo con los factores de puntuación descritos por el artículo 31 del Acuerdo No. 001 de 2025:

“ARTÍCULO 31. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU PONDERACIÓN. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes serán la



educación y experiencia; la puntuación de estos factores se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los Requisitos Mínimos previstos para el respectivo empleo.

En el presente Concurso, en la evaluación del factor Educación, se tendrán en consideración la Educación Formal, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

En el factor Experiencia se considerará la profesional, profesional relacionada, relacionada y laboral, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo

Nivel / Factores	Experiencia (65%)				Educación (35%)			Total
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	Para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Informal	
Profesional	45	20	N/A	NA	25	N/A	10	100
Técnico	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100
Asistencial	NA	NA	45	20	20	5	10	100

Como puede observar de lo anteriormente citado indica que los factores que puntúan en la prueba de valoración de antecedentes son los de educación y experiencia, a través de los documentos cargados por usted, que sean adicionales a los empleados en Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos.

De conformidad con lo anterior y en aras de garantizar la NO vulneración de sus derechos fundamentales, la Prueba de Valoración de Antecedentes, se ha adelantado en estricto cumplimiento de los principios de mérito, igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, garantía de imparcialidad, eficiencia y eficacia, que orientan la Carrera de la Fiscalía General de la Nación, contemplados en el artículo 3 del Decreto Ley 020 de 2014. Con fundamento en lo anterior, se precisa que, la UT Convocatoria FGN 2024 actúa con apego irrestricto a estos principios, sin que se vislumbre manto de duda.

Por otro lado, revisado nuevamente en la fase de reclamaciones, **con posterioridad a la publicación de resultados preliminares**, el folio 01 del ítem de Experiencia No Puntúa VA, se aclara

que, en la publicación de los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes, se le había indicado el motivo por el cual en principio el documento no se tuvo en cuenta y se determinó que este no sería objeto de puntuación; no obstante, con ocasión a la etapa de reclamaciones, se precisa que dicho documento **resulta válido** para generar puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes en el sub ítem de Experiencia Profesional, modificación que podrá evidenciar en la aplicación web SIDCA3 ingresando con su usuario y contraseña.

4. De acuerdo con, “*(...) vulnera el principio de la primacía de la realidad (...)*”, nos permitimos informar, sobre su presunta vulneración del principio de la primacía de la realidad, le informamos que ni la Fiscalía General de Nación, ni la UT Convocatoria FGN 2024 han vulnerado derecho fundamental o principio alguno, con ocasión de la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual se ha adelantado con estricto cumplimiento de los principios de mérito, igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, garantía de imparcialidad, eficiencia y eficacia, que orientan la Carrera de la Fiscalía General de la Nación, contemplados en el artículo 3 del Decreto Ley 020 de 2014. Con fundamento en lo anterior, se precisa que, la UT Convocatoria FGN 2024 actúa con apego irrestricto a estos principios, sin que se vislumbre manto de duda alguno, por lo que no son de recibo sus afirmaciones.

5. Ahora bien, revisado nuevamente la certificación expedida por FISCALÍA DOCE SECCIONAL ARMENIA Q del ítem de Experiencia no puntúa VA, se aclara que en la publicación preliminar de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se le indicó que dicho folio no era válido debido a que “*No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que el soporte carece de fecha final. nexform.*”, es decir, en un principio, no se tuvo en cuenta y se descartó el documento para la valoración. No obstante, con ocasión de la fase de reclamaciones, realizada nuevamente la verificación, se precisa que dicho documento resulta válido para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes, en los subítems de Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada. Esta modificación podrá ser evidenciada en la aplicación web SIDCA3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, ingresando con su usuario y contraseña.

En virtud de los anteriores argumentos facticos y legales es posible concluir que el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes es de **46**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Natalia Cárdenas.

Revisó: Isabella Puentes.

Auditó: Jessica López.

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.

Experiencia Profesional VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	Alcaldía de Armenia	Abogado Contratista	04/06/2024	20/12/2024		06/17	Experiencia Profesional	Válido	
2	Alcaldía de Armenia	Abogado Contratista	30/04/2024	01/06/2024		01/02	Experiencia Profesional	Válido	
3	Fiscalía Doce Seccional Armenia Q	Representante de Víctimas	14/12/2023	17/01/2024		01/04	Experiencia Profesional	Válido	
4	Fiscalía Doce Seccional Armenia Q	Representante de Víctimas	27/06/2023	27/06/2023		00/01	Experiencia Profesional	Válido	
5	Fiscalía Doce Seccional Armenia Q	Representante de Víctimas	13/04/2023	18/04/2023		00/06	Experiencia Profesional	Válido	
6	Fiscalía Doce Seccional Armenia Q	Representante de Víctimas	16/12/2022	12/02/2023		01/27	Experiencia Profesional	Válido	
7	Fiscalía Doce Seccional Armenia Q	Representante de Víctimas	18/07/2022	31/07/2022		00/14	Experiencia Profesional	Válido	
8	Fiscalía Doce Seccional Armenia Q	Representante de Víctimas	16/12/2021	17/01/2022		01/02	Experiencia Profesional	Válido	
9	Fiscalía Doce Seccional Armenia Q	Representante de Víctimas	29/07/2020	10/11/2020		03/12	Experiencia Profesional	Válido	

Total de meses: **15/25**

Total: **6**

Experiencia Profesional Relacionada VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	Fiscalía Doce Seccional Armenia Q	Representante de Víctimas	19/12/2020	14/01/2021		00/26	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
2	Fiscalía General de la Nación	Abogado Contractual representante de víctimas	16/01/2015	26/12/2016		23/11	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	

Total de meses: **24/07**

Total: **15**

Valoración de antecedentes

Observación de la etapa VA

Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

Resultado total VA

46

Cantidad de aspirantes en VA

3554



Armenia (Q), Mayo 06 de 2024
Oficio No 20430-01-02-12-00300

Doctor
LUIS FERNANDO GUZMAN SALAZAR
ABOGADO
Armenia Quindío

ASUNTO: Certificación.

Cordial Saludo,

En razón a la solicitud elevada por usted, por medio del presente este despacho certifica que usted ha actuado en calidad de apoderado de víctimas en los asuntos que a continuación relaciono y en los términos que igualmente se especifican:

1. 630016000033201206570. (Desde 2019-11-19)
2. 630016000033201403162. (Desde 2021-10-25)
3. 630016000033201301197. (Desde 2021-06-25)
4. 630016000059201400814. (Desde 2021-10-26)
5. 630016000033201201490. (Desde 2020-10-15)
6. 630016000033201105047. (Desde 2020-07-29 a la fecha el cual se encuentra en juicio).
7. 630016000033201402778 (Desde 2022-03-22 a la fecha el cual se encuentra en juicio).
8. 630016000033201901730 (Desde 2023-02-28 a la fecha el cual se encuentra en acusación)

Lo anterior para que obre en el radicado de la referencia y se proceda de conformidad.

Atentamente.

LUIS GERARDO VALENCIA MARTINEZ
Fiscal Doce Seccional

Proyectó: Gina Katherin Rativa Ayure .- Asistente Fiscal II . Vo. Bo.
Revisó: Luis Gerardo Valencia Martínez. – fiscal doce Seccional. Vo. Bo.

FISCALIA DOCE SECCIONAL UNIDAD DE VIDA
PALACIO DE JUSTICIA CRA 12 # 20-63 PLATAFORMA 2 PISO 3 OFICINA 318 ARMENIA QUINDÍO.
TELEFONO 7314360 Ext: 1306
www.fiscalia.gov.co